



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
09 de junio de 2021

DETERE: 104/2021.

A la : Comisión Permanente de Obras Públicas.

Vía : Licda. Rosemary Cedeño Nieves
Coordinadora de Comisiones Permanentes.

Cc : Lic. José Carrasco Estévez
Secretario General Legislativo.

De : Welnel D. Félix F.
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión sobre el proyecto resolutorio que solicita al señor Presidente de la República Luis Rodolfo Abinader Corona, instruir al director del Fondo Nacional de la Vivienda (FONVIVIENDA), Camel Curi, para la inclusión prioritaria en el "Plan Nacional de Viviendas Familia Feliz", de las familias que califiquen y de estado vulnerable, de los municipios de la provincia Duarte.

Ref. : Oficio núm. 00000231, de fecha 05 de marzo de 2021, Ex. 00424-2021-SLO-SE.

Esta iniciativa fue presentada por el señor, **Franklin Romero Morillo**, Senador de la República, por la provincia Duarte.

1. La resolución establece:

RESOLUCIÓN QUE RECOMIENDA AL EXCELENTÍSIMO SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, LUIS ABINADER CORONA, INSTRUIR AL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA, VIA DIRECTOR DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA (FONVIVIENDA), PARA LA INCLUSION PRIORITARIA EN EL PLAN NACIONAL DE VIVIENDAS FAMILIA FELIZ, DE LAS FAMILIAS QUE CALIFIQUEN Y DE ESTADO VULNERABLE, DE LOS MUNICIPIOS DE PROVINCIA DUARTE, R.D.

CONSIDERANDO PRIMERO: Que la Constitución de la República, consagra que es deber y obligación del Estado dominicano construir las obras necesarias para el bienestar y el desarrollo sostenible de los ciudadanos, así como la de garantizar que estos vivan y se desarrollen en un ambiente propicio y digno; que es responsabilidad de Estado, promover, de acuerdo con la ley, el acceso a la propiedad, en especial a la propiedad inmobiliaria titulada, tal y como expresamente lo contempla el Artículo 51, numeral 2, de la Constitución de la República; que el Estado está llamado a

proporcionar una vivienda digna a los ciudadanos que componen núcleo familiar, esencialmente a empoderar a los sectores marginados de la sociedad dominicana;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que el Estado dominicano, dentro de las políticas públicas del presidente Luis Abinader Corona de cumplir con su promesa de llevar bienestar y dignidad al núcleo familiar dominicano, ha anunciado el programa de construcción de viviendas “Familia Feliz”, Destacando que “la estrategia de este plan se articula en tres ejes: renovación urbana mediante financiación pública y privada, facilidades de crédito a las familias dominicanas para el acceso a su primera vivienda y asesoramiento y seguimiento para la compra”;

CONSIDERANDO TERCERO: Que el presidente Luis Abinader Corona ha sido enfático en señalar que uno de los ejes de este “Plan Nacional de Vivienda Familia Feliz” está enfocado netamente a familias vulnerables, de ingresos restringidos y en situación de desplazamiento por desastres naturales, calamidades públicas o emergencias; que el propio presidente Abinader Corona, ha explicado que “Vivienda Feliz”, es uno de los propósitos fundamentales que su gestión se ha fijado para alcanzar que las familias del país cuenten con la posibilidad real de acceder a una casa, que constituye el elemento más importante de todo patrimonio;

CONSIDERANDO CUARTO: Que numerosas familias de los Municipios de San Francisco de Macorís, Arenoso, Castillo, Hostos, Las Guaranas, Pimentel y Villa Riva, de la provincia duarte, de extracto social bajo, pero laboriosos campesinos en su mayoría, que han quedado sin un techo, debido a las inundaciones, deslizamientos de tierra que le han destruido sus viviendas, así como por caída de árboles sobre sus casas y por otras circunstancias relacionadas con los fenómenos atmosféricos que han producido copiosas lluvias continuas en tres años del último lustro (2016, 2017 y 2019), fenómenos que han devastado esta provincia, y por el cual en varias ocasiones la han declarado en “Estado de Emergencia”, producto de esas continuas ondas tropicales que hicieron estragos en toda la región, han esperado pacientemente un proyecto habitacional como el anunciado por el señor presidente Luis Abinader, esperanzados de por fin poder tener otra vez su techo propio, arrancado por la naturaleza, y por no tener otros los medios y recursos con que superar su estado de vulnerabilidad;

CONSIDERANDO QUINTO: Que en varias ocasiones tanto en la Cámara de Diputados como en el Senado de la República, y más recientemente en noviembre del 2020, se han conocido resoluciones del legislador Franklin Romero, si como otros legisladores en la cámara baja, dirigidas tanto al anterior mandatario como al actual ejecutivo de la nación, encaminadas a proyectar programas habitacionales en beneficio de las familias de esta provincia Duarte, en virtud de la situación de vulnerabilidad dejados por los diferentes fenómenos atmosféricos, así como por la proximidad de chozas, casuchas y bohíos en diferentes cañadas de varios municipios nuestros, que ponen en peligro a ciudadanos y familias en estado de extrema pobreza;

CONSIDERANDO SEXTO: Que actualmente el municipio cabecera de la provincia Duarte, San Francisco de Macorís, cuenta con amplios sectores con familias en estado vulnerable, principalmente afectadas por una extensa cañada, denominada “Cañada Grande”, que se inicia en la calle Castillo Arriba, de las Guásumas, y atraviesa la ciudad, hasta morir en el Río Yuna, la cual abarca los sectores de San Martín de Porres, 27 de Febrero, Francisco Caamaño Deñó, Jobo Bonito y Los Chiripos, entre otros; que esta Cañada recorre prácticamente las zonas de mayor concentración humana de este gran municipio, y las cuales en los últimos años han manifestado un enorme crecimiento poblacional, desordenado, y en estado de insalubridad, lo que afecta por ello y mantiene en peligro la situación manifiesta de centenares de familias que habitan en torno a esta cañada;

CONSIDERANDO SEPTIMO: Que en más de 20 años de protestas y reclamos, huelgas y violentas manifestaciones de lucha por el mejoramiento del entorno y la implementación de programas habitacionales para las familias devastadas por los fenómenos atmosféricos y en estado de vulnerabilidad, la provincia Duarte no había tenido la esperanza de tener en realidad, como ahora, un proyecto de nación encaminado a mejorar el hábitat de las familias del campo y la ciudad, tal y como lo ha anunciado el presidente constitucional de la República; que la provincia Duarte requiere dentro de este plan habitacional por parte del Estado, resolver la situación de hacinamiento de sus municipios, principalmente en de su cabecera, que han esperado durante muchos años que los diferentes gobiernos de turnos los incluya y les construya viviendas dignas para vivir, tal y como ha hecho con diferentes sectores, tanto en la capital como en el interior del país;

CONSIDERANDO OCTAVO: Que siendo la provincia Duarte, conocida por su liderazgo en la agricultura, que produce el 70% del cacao que se exporta y el 60% del arroz que se consume en el país, y siendo una de las provincias de mayores aportaciones económicas, merece que a sus habitantes se les empodere y se les otorgue la dignidad que consagra la Constitución de la República, en cuanto al desarrollo de un plan habitacional integral, con otorgamientos de viviendas a los asentados por largos años; que un plan habitacional realizado por el Estado para beneficiar a estos ciudadanos traería la quietud, decencia y empoderamiento de millares de personas, sobre todo a las futuras generaciones de dominicanos que hoy viven en extrema pobreza en amplios sectores y municipios de esta provincia, y no pueden y no tienen como mejorar su hábitat;

CONSIDERANDO NOVENO: Que dentro de su política de protección a las familias, con el objetivo de garantizar la protección de los núcleos familiares, de amplios sectores que al paso de los años se han quedado rezagados en términos económicos y de hábitat, y que hoy están sin un techo, y otros con una vivienda inadecuada para su sobrevivencias y que necesitan el auxilio del Estado dominicano y de sus instituciones, tal y como lo consagra nuestra Constitución, es sumamente imperativo que el Estado le dé prioridad a la provincia Duarte, en este plan habitacional “vivienda feliz”, como forma de resarcir décadas de frustración de promesas incumplidas de las

instituciones encargadas y de los gobiernos, que han mantenido y aumentado la vulnerabilidad de estas familias de la provincia Duarte;

CONSIDERANDO DÉCIMO: Que el Honorable senado de la República, como organismo de poder del Estado dominicano, debe de apoyar esta valorada iniciativa, para que los munícipes de esta congestionada provincia, puedan tener viviendas dignas, tal y como tenemos en diferentes partes del país, que beneficiaría a miles de ciudadanos, al tiempo de coadyuvar a la imagen e identidad del contexto urbano;

VISTA: La Constitución de la República.

VISTO: El Programa anunciado por el señor presidente Luis Abinader Corona sobre el Proyecto habitacional "Plan Nacional de Viviendas Familia feliz".

VISTA: La Ley 498-06 de Planificación e Inversión Pública, sobre "Estrategia Nacional de Desarrollo 2010-2030 (END)";

VISTA: La Ley No. 6232 de 1963, Sobre Planificación Urbana.

VISTOS: El Ministerio de la Presidencia, el FONVIVIENDA Y EL PROSOLI, como instituciones encargadas y de seguimiento.

VISTA: La Ley No. 5892 del Consejo de Estado, del 10 mayo de 1962, que dicta el Poder Ejecutivo como un medio de contribuir a la solución del déficit habitacional existente en el país, a través de la construcción de viviendas de interés social.

VISTA: La Ley No. 176-07 del 2007 del Distrito Nacional y los Municipios.

VISTAS: Las protestas y reclamos, huelgas y manifestaciones de más de 20 años de lucha por el mejoramiento del entorno y la implementación de programas habitacionales para las familias devastadas por los fenómenos atmosféricos y en estado de vulnerabilidad, en la provincia Duarte.

VISTAS: Las Resoluciones aprobadas en la Cámara de Diputados para que sean realizados por el Estado programas habitacionales para las familias devastadas por los fenómenos atmosféricos en los años 2016, 2017 y 2019, en estado de vulnerabilidad, en la provincia Duarte.

VISTA: Las Resolución conocida y aprobada en el Senado de la República para que sean realizados por el Estado programas habitacionales para las familias devastadas por las copiosas y continuas vaguadas de septiembre y octubre del año 2019, que inundó y destruyó amplios sectores de la provincia Duarte.

VISTO: El Reglamento interno del Senado de la República.

RESUELVE:

ÚNICO: RECOMENDAR AL EXCELENTÍSIMO SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, LUIS ABINADER CORONA, INSTRUIR AL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA, VIA DIRECTOR DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA (FONVIVIENDA), PARA LA INCLUSION PRIORITARIA EN EL PLAN NACIONAL DE VIVIENDAS FAMILIA FELIZ, DE LAS FAMILIAS QUE CALIFIQUEN Y DE ESTADO VULNERABLE, DE LOS MUNICIPIOS DE PROVINCIA DUARTE, R.D.

Análisis Constitucional, legal, y de técnica legislativa

2. En cuanto al título, las técnicas legislativas establecen que las leyes o resoluciones sirven para indicar el contenido o tema y permiten identificar su contenido esencial, por lo que observamos que en este título hay ambigüedad en cuanto al funcionario en el que debe recaer la ejecutoria de la petición; debido a ello, recomendamos que tal responsabilidad recaiga sobre el director del Fondo Nacional de la Vivienda (FONVIVIENDA), Camel Curi, por lo que recomendamos la siguiente redacción:

Resolución que solicita al señor Presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, que instruya al director del Fondo Nacional de la Vivienda (FONVIVIENDA), Camel Curi, para la inclusión prioritaria en el "Plan Nacional de Vivienda Familia Feliz", de las familias que califiquen y de estado vulnerable, de los municipios de la provincia Duarte.

3. En cuanto a los considerandos, según las técnicas legislativas, estos están dirigidos a explicar al público los motivos del proyecto resolutorio, su efectividad y beneficio, con párrafos sustentadores, comunicativos y adecuados, que no posean más de una idea, tema o subtema. Del análisis de los considerandos, esta dirección entiende que deben ser revisados en su contenido, desechando los superfluos, concentrando los temas y subtemas y desarrollándolos de forma comunicativa. Recomendamos lo siguiente:

Considerando primero: Que la Constitución de la República consagra que es deber y obligación del Estado dominicano construir las obras necesarias para el bienestar y el desarrollo sostenible de los ciudadanos: "Artículo 51.- Derecho de propiedad. El Estado reconoce y garantiza el derecho de propiedad. La propiedad tiene una función social que implica obligaciones. Toda persona tiene derecho al goce, disfrute y disposición de sus bienes. Literal 2) El Estado promoverá, de acuerdo con la ley, el acceso a la propiedad, en especial a la propiedad inmobiliaria titulada;

Considerando segundo: Que el presidente Luis Rodolfo Abinader Corona ha sido enfático en señalar que uno de los ejes de este "Plan Nacional de Vivienda Familia Feliz" está enfocado netamente a familias vulnerables, de ingresos restringidos y en situación de desplazamiento por desastres naturales, calamidades públicas o emergencias; que el propio presidente Abinader Corona, ha explicado que

“Vivienda Feliz” es uno de los propósitos fundamentales que su gestión se ha fijado para alcanzar que las familias del país cuenten con la posibilidad real de acceder a una casa, que constituye el elemento más importante de todo patrimonio;

Considerando tercero: Que numerosas familias de los municipios de San Francisco de Macorís, Arenoso, Castillo, Hostos, Las Guáranas, Pimentel y Villa Riva, de la provincia Duarte, de extracto social bajo, pero laboriosos campesinos en su mayoría, que han quedado sin un techo, debido a las inundaciones, deslizamientos de tierra que les han destruido sus viviendas, así como por caída de árboles sobre sus casas y por otras circunstancias relacionadas con los fenómenos atmosféricos que han producido copiosas lluvias en los años 2016, 2017 y 2019, fenómenos que han devastado esta provincia, y por lo cual en varias ocasiones la han declarado en “Estado de Emergencia”, producto de esas continuas ondas tropicales que hicieron estragos en toda la región, han esperado pacientemente un proyecto habitacional como el anunciado por el señor presidente Luis Rodolfo Abinader Corona, esperanzados, por fin, de poder tener otra vez su techo propio, arrancado por la naturaleza, y por no tener otros los medios y recursos, con que superar su estado de vulnerabilidad;

Considerando cuarto: Que siendo la provincia Duarte, conocida por su liderazgo en la agricultura, que produce el setenta por ciento del cacao que se exporta y el sesenta por ciento del arroz que se consume en el país, y siendo una de las provincias de mayores aportaciones económicas, merece que a sus habitantes se les empodere y se les otorgue la dignidad que consagra la Constitución de la República, en cuanto al desarrollo de un plan habitacional integral, con otorgamientos de viviendas a los asentados por largos años; que un plan habitacional realizado por el Estado para beneficiar a estos ciudadanos traería la quietud, decencia y empoderamiento de millares de personas, sobre todo a las futuras generaciones de dominicanos que hoy viven en extrema pobreza en amplios sectores y municipios de esta provincia, y no pueden ni tienen cómo mejorar su hábitat;

Considerando quinto: Que dentro de su política de protección a las familias, con el objetivo de garantizar la protección de los núcleos familiares, de amplios sectores que al paso de los años se han quedado rezagados en términos económicos y de hábitat, y que hoy están sin un techo, y otros con una vivienda inadecuada para su sobrevivencia y que necesitan el auxilio del Estado dominicano y de sus instituciones, tal y como lo consagra nuestra Constitución, es sumamente imperativo que el Estado le dé prioridad a la provincia Duarte, en este plan habitacional “vivienda feliz”, como forma de resarcir décadas de frustración de promesas incumplidas de las instituciones encargadas y de los gobiernos, que han mantenido y aumentado la vulnerabilidad de estas familias de la provincia Duarte;

Considerando sexto: Que es deber del Senado de la República, como organismo de poder del Estado dominicano y representante de la sociedad en su rol de representante, apoyar a los munícipes de esta congestionada provincia para que puedan tener viviendas dignas, tal y como hay en diferentes partes del país, que beneficiarían a miles de ciudadanos, al tiempo de coadyuvar a la imagen e identidad del contexto urbano;

4. Los vistos ameritan su adecuación, acorde con lo establecido con las técnicas legislativas, como sigue:

Vista: La Constitución de la República.

Vista: La Ley núm. 5892, del 10 de mayo de 1962, Ley que crea el Instituto Nacional de la Vivienda;

Vista: La Ley núm. 6232, del 25 de febrero de 1963, que establece un Proceso de Planificación urbana e introduce modificaciones orgánicas a las instituciones municipales;

Vista: La Ley núm. 498-06, del 28 de diciembre de 2006, de Planificación E Inversión Pública;

Vista: La Ley núm. 176-07, del 17 de julio de 2007, del Distrito Nacional y los Municipios;

Vista: La Ley núm. 1-12, del 25 de enero de 2012, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030;

Visto: El Reglamento del Senado de la República.

5. También, sobre la parte dispositiva resolutoria, tenemos a bien indicar que: En cuanto a la parte dispositiva resolutoria, observamos que no establece un artículo de comunicación y de acuerdo a las normas de técnica legislativa, toda resolución de petición amerita que la misma sea comunicada e indicar los mecanismos de dicha comunicación; esto no se hace en esta iniciativa. Por lo que, al respecto, recomendamos agregarlo, y, por vía de consecuencia, el artículo "Único" pasará a ser el Primero, seguido del Segundo; además, de acuerdo a las normas en la parte dispositiva, también se deben expresar los beneficios que se aportaran, esto no se hace en esta iniciativa, por lo que recomendamos hacerlo en la parte final del primer artículo:

Primero: Solicitar al Presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, que instruya al director del Fondo Nacional de la Vivienda (FONVIVIENDA), Camel Curi, para la inclusión prioritaria en el "Plan Nacional de Vivienda Familia Feliz", de las familias que califiquen y de



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa

estado vulnerable, de los municipios de la provincia Duarte, para brindar quietud a millares de personas que la habitan.

Segundo: Comunicar esta resolución al Presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, para los fines correspondientes.

Después de estudiar el proyecto de resolución, en los aspectos constitucional, legal, lingüístico y de técnicas legislativas, **SOMOS DE OPINIÓN** que la comisión encargada de su conocimiento se avoque a su estudio, pudiendo rendir informe al respecto, tomando en cuenta las observaciones señaladas en el mismo.

Atentamente

Wenel D. Félix F.
Director.

WF/gg